

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10446

AYUNTAMIENTO DE ALBORQUE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de 15 de octubre sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras del IBI, IVTM, ICIO y tasas e ingresos de carácter patrimonial, en lo que se refiere a las tarifas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se modifican las siguientes tarifas, que quedan como se indica:

IBI

	Importe en euros
Urbana (uso residencial)	0,80
Rústica	0,65

CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

	Importe en euros
Construcciones, instalaciones y obras	2,15

IVTM

	Importe en euros
<i>Vehículos turismos:</i>	
—De menos de 8 caballos fiscales	18,50
—De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	50,00
—De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	105,00
—De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	130,00
—De 20 caballos fiscales en adelante	165,00
<i>Autobuses:</i>	
—De menos de 21 plazas	120,00
—De 21 a 50 plazas	170,00
—De más de 50 plazas	215,00
<i>Camiones:</i>	
—De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	61,00
—De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	120,00
—De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	170,00
—De más de 9.999 kilogramos de carga útil	215,00
<i>Tractores:</i>	
—De menos de 16 caballos fiscales	26,00
—De 16 a 25 caballos fiscales	40,00
—De más de 25 caballos fiscales	120,00
<i>Remolques:</i>	
—De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos	26,00
—De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	40,00
—De más de 2.999 kilogramos de carga útil	105,00

Otros vehículos:

—Ciclomotores	7,00
—Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	7,00
—Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	11,00
—Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	22,00
—Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	45,00
—Motocicletas de más 1.000 centímetros cúbicos	88,00

TASAS

POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

	Importe en euros
Agua cuota fija	11,70
Piscina. Entrada/día labor. Normal/reducida	3,00/2,50
Piscina. Entrada/día fiesta. Normal/reducida	3,50/3,00
Piscina abono temporada normal	35,00
Piscina abono temporada reducido	30,00
Alcantarillado	14,00
Basura	42,00

POR OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO

	Importe en euros
Canalones	0,55
Nichos	570,00/620,00
Nichos pabellón nuevo	750,00/900,00/1.000,00
Columbarios	300,00
Sepulturas	200,00/m2
Paso de ganado	0,085
Entrada vehículos	4,50
Vados	8,00

INGRESOS PATRIMONIALES

	Importe en euros/hectárea
Arrendamientos rústicos sardas	36,00
Arrendamientos rústicos PEBEA	117,00
Arrendamientos rústicos pastos	4,00

Los presentes acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en el BOPZ del presente anuncio de aprobación definitiva.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza.

Alborge, a 3 de diciembre de 2019. — La alcaldesa, Lucía Insa Catalán.